

REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

OFICIO No. 351-A-PFV-1515	FECHA 07 de Noviembre de 2012
---------------------------	-------------------------------

LIC. TOMÁS JOSÉ RUÍZ GONZÁLEZ
 SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
 GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SOLICITUD

REFERENCIA OFICIO No. SFP/668/2012	FECHA DE SOLICITUD 06 de Noviembre de 2012
FECHA DE RECEPCIÓN S.H.C.P. 07 de Noviembre de 2012	

DOCUMENTACIÓN REGISTRADA

TIPO DE DOCUMENTO	CONTRATO DE GARANTÍA DE PAGO OPORTUNO, INCONDICIONAL, REVOLVENTE E IRREVOCABLE	
FECHA DEL DOCUMENTO	06 de Noviembre de 2012	
No. DE INSCRIPCIÓN	P30-1112175	DE FECHA 07 de Noviembre de 2012

DATOS DEL CONTRATO DE GARANTÍA DE PAGO OPORTUNO

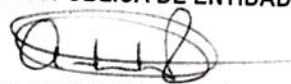
ACREEDORES GARANTIZADOS	LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS EMITIDOS Y AMPARADOS POR EL MACROTÍTULO EMISIÓN VERACB 12 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2012
FIDUCIARIO	BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO
GARANTE	BANOBRAS
DEUDOR	GOBIERNO DEL ESTADO
MONTO DE LA EMISIÓN	Hasta el 45% de la Emisión Bursátil por \$ 4,600,000,000.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

AUTORIZACIÓN LEGISLATURA LOCAL

FUENTE DE PAGO	Participaciones Federales
FUENTE ALTERNA DE PAGO	No aplica
GARANTÍA	No aplica
DECRETO No. 289	Publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 05 de Agosto de 2011

El documento aquí señalado fue inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9o de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento, los pagos de las obligaciones contraídas, se efectuarán, de acuerdo con los mecanismos y sistemas de registro establecidos en su Ley Estatal de Deuda, que no contravengan la normatividad Federal, quedando un ejemplar en poder de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y remitiendo 4 ejemplares al solicitante debidamente registrados.

ATENTAMENTE
DIRECTOR DE DEUDA PÚBLICA DE ENTIDADES Y MUNICIPIOS



LIC. ANTONIO MEDELLÍN RUIZ

Por ausencia del Director General Adjunto de Deuda y Análisis de la Hacienda Pública Local, con fundamento en el artículo 13-D, fracciones VII y VIII y en el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

C.c.p. C. Gobernador del Estado de VERACRUZ - Presente.



**GOBIERNO
DEL ESTADO
DE VERACRUZ**



adelante



SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

Oficio

SFP/ 668 /2012

Hoja 1/5

ASUNTO: Solicitud de Registro GPO a Tasa Fija
Xalapa, Ver., a 6 de noviembre de 2012

Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra

Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Palacio Nacional, Edificio Polivalente, 4º Piso, Patio Central,
Col. Centro, C.P. 06010, México, D.F.

Tomás José Ruiz González, Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante el "Estado"), según se desprende de la constancia que se adjunta a la presente como **Anexo 1**, señalando como domicilio para recibir y oír toda clase de notificaciones el ubicado en Av. Xalapa 301 Unidad del Bosque Pensiones, Xalapa, Veracruz, C.P. 91010, y autorizando para presentar y recibir toda clase de notificaciones, conjunta o separadamente, a los señores Antonio Tarek Abdala Saad, Claudia Ivette Vázquez Aíza, Alberto García Valdéz, Luz María Sobrino Corzo, Omar Colomé Menéndez, José Antonio Chávez Vargas y Brian Josué Minutti Aguirre, respetuosamente y bajo protesta de decir verdad comparezco y expongo ante dicha unidad administrativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público lo siguiente:

ANTECEDENTES

I.- En términos del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante el "Código Financiero"), el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante el "Estado") se encuentra facultado para contratar financiamientos bancarios y/o bursátiles, así como para afectar como fuente de pago de los mismos las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado.

II.- En términos del Decreto 289, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 5 de agosto de 2011, la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado autorizó al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la contratación de endeudamiento, a ser destinado en términos de los artículos 312 y 316 de la Código Financiero a las inversiones públicas productivas consistentes en: (i) la reestructuración de deuda pública vigente a cargo del Estado, por un monto de hasta \$12,600'000,000.00 (Doce mil seiscientos millones de pesos 00/100 M.N.), y (ii) la contratación de endeudamiento para hacer frente a las obligaciones con terceros pendientes de pago, derivadas de la ejecución de obras, contratación de servicios y adquisición de bienes, hasta por un monto de \$17,400'000,000.00 (Diecisiete mil

Av. Xalapa No. 301
Tel. (228) 842.14.65 • 66
Col. Unidad del Bosque, C.P. 91010
Fax. (228) 842.14.69
Xalapa, Veracruz
www.veracruz.gob.mx

P.



ASUNTO: Solicitud de Registro GPO a Tasa Fija
Xalapa, Ver., a 6 de noviembre de 2012

cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.). Asimismo, autorizó la contratación de garantías de pago oportuno u operaciones similares por un monto de hasta el 50% (cincuenta por ciento) de los financiamientos antes mencionados. Lo anterior, en los términos que se precisan en el propio Decreto (el "Decreto de Autorización"). Se adjunta copia del Decreto como **Anexo "2"**.

III.- El Estado decidió instrumentar la contratación de financiamientos autorizados en el Decreto de Autorización a través de dos segmentos: (i) un primer segmento bancario (el "Segmento Bancario"), hasta por la cantidad \$22,570,000,000.00 (Veintidós mil quinientos setenta millones de pesos 00/100 M.N.); y (ii) un segundo segmento bursátil (el "Segmento Bursátil"), hasta por la cantidad de \$6,900'000,000.00 (Seis mil novecientos millones de pesos 00/100 M.N.).

IV.- Con fecha 06 Noviembre de 2012, el Estado en calidad de fideicomitente y fideicomisario en tercer lugar, celebró el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago No. F/1175, con Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX grupo Financiero, en calidad de fiduciario (el "Fideicomiso Bursátil"), a cuyo patrimonio afectó el 12.30% (Doce treinta) por ciento de las participaciones que en ingresos federales corresponden al Estado del fondo general de participaciones excluyendo las participaciones que corresponden a los Municipios e incluyendo, sin estar limitado a todos los anticipos, enteros y ajustes que se cubran a cuenta de las mismas, así como cualesquiera otros fondos, contribuciones e ingresos provenientes de la Federación y en favor del Estado que eventualmente los sustituyan o complementen por cualquier causa (las "Participaciones Federales" y las "Participaciones Fideicomitidas", respectivamente), para que sirva como garantía y/o fuente de pago de los financiamientos y/o de las Garantías de Pago Oportuno que cubren a los mismos, en los términos y con la prelación prevista en dicho Fideicomiso Bursátil.

V.- Con fecha 06 de noviembre de 2012, el Estado emitió una instrucción irrevocable en virtud de la cual se llevó a cabo la afectación de las Participaciones Fideicomitidas en el Fideicomiso Bursátil, la cual se adjunta como **Anexo "3"**.

VI.- El 06 de Noviembre, en calidad de acreditado, celebró un contrato de Garantía de Pago Oportuno, Incondicional, Revolvente e Irrevocable (en adelante la "Garantía" o el "Crédito Contingente", indistintamente), con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en calidad de acreditante,



ASUNTO: Solicitud de Registro GPO a Tasa Fija
Xalapa, Ver., a 6 de noviembre de 2012

mediante el cual el segundo otorgó al primero una garantía de pago oportuno, incondicional e irrevocable hasta por el 45% (Cuarenta y cinco por ciento) del saldo insoluto de la emisión bursátil con Clave de Pizarra VERACB12, que se lleve a cabo al amparo del Fideicomiso Bursátil.

Un ejemplar original de la Garantía, se agrega al presente documento como **Anexo 4**

VII.- Finalmente, el 06 de noviembre de 2012, se llevó a cabo la inscripción de la Garantía a **Tasa fija** en el Registro Público de Deuda Estatal del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 339 a 343 del Código Financiero.

MANIFESTACIONES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

A.- En términos del artículo 4, fracción I, inciso a), del Reglamento del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal en Materia de Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios (el "*Reglamento*"), el Estado manifiesta bajo protesta de decir verdad que las obligaciones a su cargo al amparo del contrato de Garantía (i) son obligaciones pagaderas en México y en moneda nacional; (ii) han sido contraídas con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, quien es una institución de crédito que opera en el territorio nacional; y, (iii) han sido contratadas conforme a las bases, por los conceptos y dentro de los montos, establecidos por la Legislatura Local en las disposiciones normativas aplicables.

B.- En términos al Artículo 4º fracción I inciso b) del Reglamento; bajo protesta de decir verdad, el Estado manifiesta que tratándose de obligaciones que se hagan constar en títulos de crédito, se ha indicado en el texto de los mismos que sólo podrán ser negociados dentro del territorio nacional con la Federación, con las Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

C.- En términos del artículo 4, fracción I, inciso c), del Reglamento, el Estado manifiesta bajo protesta de decir verdad que la Legislatura Local, mediante el Decreto (tal y como se ratificó en la Ley de Ingresos 2012), autorizó previamente al Estado a contraer las obligaciones al amparo del Crédito Contingente afectando las



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE VERACRUZ



SFP/ 668 /2012
Hoja 4/5

ASUNTO: Solicitud de Registro GPO a Tasa Fija
Xalapa, Ver., a 6 de noviembre de 2012

participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado hasta por los montos antes señalados.

D.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Estado manifiesta bajo protesta de decir verdad que cumple con las obligaciones requeridas en dicha Ley.

CONSIDERANDO

1.- Que conforme al artículo 4 fracción II del Reglamento, la información fiscal y financiera relevante del Estado del tercer trimestre de 2012 fue publicada en diarios de circulación nacional y local.

Copia de las publicaciones a que este numeral refiere se agregan al presente documento como **Anexo 5**

2.- Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 fracción III del Reglamento, el Estado declara bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el pago de los empréstitos que tiene contratados con las instituciones de banca de desarrollo, lo cual acredita con el documento emitido por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C que se agrega al presente como **Anexo 6 original**.

Con base en los antecedentes, manifestaciones y consideraciones anteriores, atentamente solicito:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en representación del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO.- Inscribir en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, las obligaciones asumidas por el Estado en términos del Crédito Contingente, y expedir a favor del Estado la constancia de inscripción respectiva.



**GOBIERNO
DEL ESTADO
DE VERACRUZ**



**Oficio
SFP/ 668 /2012
Hoja 5/5**

ASUNTO: Solicitud de Registro GPO a Tasa Fija
Xalapa, Ver., a 6 de noviembre de 2012

**A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
SECRETARIO**

LIC. TOMÁS JOSÉ RUIZ GONZÁLEZ

Anexos:

- Anexo 1.-** Copia del nombramiento del representante del Estado.
- Anexo 2.-** Copia del Decreto que autoriza el refinanciamiento.
- Anexo 3.-** Copia de la instrucción irrevocable de fecha 06 de noviembre de 2011.
- Anexo 4.-** Ejemplar original de la Garantía Tasa Fija.
- Anexo 5.-** Publicación, en un diario de circulación local y en uno de circulación nacional, de la información fiscal y financiera relevante del Estado.
- Anexo 6.-** Original de la constancia de estar al corriente en el pago de empréstitos contratados con las instituciones de banca de desarrollo.